

RESOLUCIÓN No. 2751 13 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No.00049 del 24 de Febrero del año 1983, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y tiene sus Estatutos vigentes.

RESOLUCIÓN No.

2751

13 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

Que mediante escrito del 03 de Agosto de 2016, con radicado E-2016-372040-6600, el Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, expedidas por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visitas los días 29 y 30 de septiembre de 2016, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada Fundación Hogares Calasanz Colombia.

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo Interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad "INTERNADO", se encuentran pendientes de acreditar algunos de los requisitos Técnicos-Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia, estos requisitos, no ponen en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes, razón por lo cual se le otorgará licencia PROVISIONAL en la modalidad solicitada.

Que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, tiene su sede administrativa ubicada en la manzana 9 casa 22 Barrio el Jardín II etapa y sus sedes operativas, están ubicadas así: Hogar Chinchachoma en la Carrera 4ª No. 17-27; Hogar Amor y Paz, en la manzana 31 casa 10 Barrio Poblado II Etapa y Hogar Santa María, en la manzana 20 casa 21 Barrio Poblado II Etapa, todas en el Municipio de Pereira, Risaralda, por lo tanto, se otorgará una sola licencia en razón a que atiende una misma modalidad con la misma población y los servicios que presta, se complementan, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del parágrafo 4 del artículo 3 tercero, de la Resolución No. 9555 de septiembre 16 de 2016, que modificó y adicionó el artículo 12 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, identificada con NIT. 816.000.069-8, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Manzana 9 Casa 22 Barrio El Jardín II Etapa, del Municipio de Pereira, Risaralda, para las Unidades de Servicio ubicadas también en el Municipio de Pereira, en las siguientes direcciones:

RESOLUCIÓN No. 2751, 13 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

- Sede Hogar Chinchachoma, ubicada en la Carrera 4ª No. 17-27, para una capacidad de **Veinte (20)** cupos.
- Sede Hogar Amor y Paz, ubicada en la manzana 31 casa 10 Barrio Poblado II Etapa, para una capacidad de **Doce (12)** cupos.
- Sede Hogar Santa María, ubicada en la manzana 20 casa 21 Barrio Poblado II Etapa, para una capacidad de **Doce (12)** cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general con una capacidad instalada de **Cuarenta y cuatro (44) cupos**.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **MARÍA DEL CARMEN RESTREPO SOTELO**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 13 OCT. 2016


MARÍA CONSUELO MONTÓYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico

Carrera 8 Bis No. 35 – 11.

Pereira – Risaralda

Teléfono: 3401394

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2751 DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres de la tarde (03:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora **MARIA DEL CARMEN RESTREPO SOTELO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 34.050.938 expedida en Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, el contenido de la Resolución No. 2751 de fecha trece (13) de octubre del presente año, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, para la modalidad INTERNADO.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EI NOTIFICADO

Maria del Carmen Restrepo Sotelo
MARIA DEL CARMEN RESTREPO SOTELO

34.050.938 expedida en Pereira

FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA

Representante Legal

*renuncio a terminos de
excentosia
Maria del Carmen*

EL NOTIFICADOR

Vilma Cano Raigoza
VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.052.098 de Pereira

Abogada Contratista



Pereira, Risaralda, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) a la representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CALASANZ COLOMBIA**, doctora **MARÍA DEL CARMEN RESTREPO SOTELO**, de la Resolución No. 2751 de fecha trece (13) de Octubre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia PROVISIONAL, en la modalidad Internado, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

MARIA YOLANDA PÉREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico